

Este reporte fue preparado por el equipo de ayudantes del CDA y dirigido por Jorge Aranda, investigador del Centro. Contacto: cda@derecho.uchile.cl, <http://www.derecho.uchile.cl/cda>

1. SEGUIMIENTO CONTRALORÍA y LEGISLATIVO

1.1 Contraloría General de la República

Dictamen	Materia	Fecha	Solicitante	Palabras claves	Principales normas involucradas	Dictámenes Relacionados	Zona
E364367N23	Cursa con alcance la resolución N° 15, de 2023, de la Dirección General de Aguas.	05/07/2023	Contraloría General de la República	Facultades CGR, toma de razón, extracción de aguas subterráneas, declaración zona de prohibición	-	-	Coquimbo
<p>Contraloría da curso a la resolución N°15 de la DGA que declara zona de prohibición para nuevas extracciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guatulame, en la región de Coquimbo. No obstante, se advierte que en el sector se otorgaron derechos de aprovechamiento con posterioridad a la resolución N°115 de 2009, de tal dirección, que lo declaró área de restricción y determinó que no era posible otorgar nuevos derechos de aprovechamiento, sean definitivos o provisionales. Por lo cual, se ha estimado que se informe acerca de tal aspecto dentro de 15 días desde la recepción del oficio.</p>							
E364368N23	Cursa con alcance la resolución N° 19, de 2023, de la Dirección General de Aguas.	05/07/2023	Contraloría General de la República	Facultades CGR, toma de razón, extracción de aguas subterráneas, declaración zona de prohibición	-	-	Coquimbo
<p>Contraloría da curso a la resolución N°19 de la DGA que declara zona de prohibición para nuevas extracciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Ingenio. Considerando que se advierte que en tal sector se otorgaron derechos de aprovechamiento de aguas, pese a que la resolución N°115 de 2009 dispone lo contrario, se ha estimado pertinente que el servicio informe acerca de tal aspecto dentro de 15 días desde la recepción del informe.</p>							

1.2 Seguimiento Legislativo

1.2.1. Publicaciones en Diario Oficial

Fecha de publicación	N° Boletín PDL	Fecha de ingreso PDL	N° Ley	Título	Tipo de norma	Iniciativa	Sumario
05/07/2023	-	-	RA 63/2023 CORFO	Ejecuta acuerdo del Consejo, N° 3.135, de 2023, que Crea Comité del Litio y Salares y fija normas que regularán su funcionamiento; y aprueba su reglamento.	Resolución Afecta.	-	El Comité tendrá por objeto colaborar con el logro de los objetivos de la Estrategia Nacional del Litio, en los ámbitos en que CORFO tenga competencias o atribuciones, o en las que pueda servir como organismo técnico asesor. Su dirección queda radicada en un Consejo Estratégico, creado para tal efecto, compuesto por los Ministros de Minería (presidente), Economía, Hacienda, Relaciones Exteriores, Medio Ambiente y Ciencia, y por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO. Finalmente, dentro de sus atribuciones, destaca la labor de dar seguimiento y apoyar -en el ámbito de las competencias de CORFO- la implementación de la Estrategia Nacional del Litio. Asimismo, tiene la atribución de asesorar en el proceso de creación e instalación del “Instituto Tecnológico y de Investigación Público de Litio y Salares”; de diseñar y crear la Empresa Nacional del Litio; y de brindar apoyo a los órganos de la Administración del Estado competentes para la revisión de la normativa e institucionalidad asociada a la minería del litio. Por último, se menciona la atribución para el diseño y el desarrollo de procesos de licitación requeridos para la implementación de la Estrategia Nacional del Litio, y para la coordinación o generación de los catastros de recursos, investigaciones y estudios que contribuyan al desarrollo sostenible de dicha industria.
12/07/2023	-	-	RE 11/2022 MINENERGÍA	Aprueba la estrategia nacional de Hidrógeno Verde.	Resolución Exenta.	-	La estrategia nacional de hidrógeno verde de Chile tiene 3 objetivos: producir el hidrógeno verde más barato del planeta para 2030; estar entre los 3 principales exportadores para 2040; y, contar con 5 GW de capacidad de electrólisis en desarrollo al 2025. De su implementación, seguimiento y actualización es responsable el Ministerio de Energía, que contará con un Comité Consultivo que será convocado para efectos de asesoramiento cada 5 años en el proceso de



						actualización.
13/07/2023	15588-33 ; 15597-33 ; 15667-33 ; 15784-33	13/12/2022	LEY N° 21.586	Modifica la ley N° 21.435, para ampliar el plazo de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas, y el Código de Aguas, para introducir un procedimiento administrativo que perfecciona los títulos de tales derechos.	Ley	Moción
<p>La presente ley realiza modificaciones a la Ley 21.435, que reforma el Código de Aguas, con el objeto de extender hasta el 6 de abril de 2025 el plazo de regularización de los derechos de aguas, constituidos por acto de autoridad competente, y que no estuvieren inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, caducando el derecho en caso de no inscripción en el plazo señalado. Asimismo, establece que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Dirección General de Aguas, la Corporación de Desarrollo Indígena, y la correspondiente organización de usuarios, deberán velar por la difusión e información de ello.</p> <p>De igual forma, dispone que en todas las áreas de restricción o zonas de prohibición declaradas con anterioridad a la publicación de la Ley 21.435 (6 de abril de 2022) deberán iniciarse los trámites para conformar las Comunidades de Aguas Subterráneas dentro del plazo de 3 años contado desde su publicación, y vencido dicho plazo, la Dirección General de Aguas, sólo podrá autorizar cambios de puntos de captación en dicha zona a aquellas personas que se hayan hecho parte en el proceso de conformación de la comunidad.</p> <p>Adicionalmente, prescribe que los Conservadores, a petición de parte y previo informe favorable de la Dirección General de Aguas, podrán efectuar inscripciones individuales de derechos de aprovechamientos de aguas, a partir de las inscripciones constitutivas de aquellas organizaciones de usuarios de aguas, constituidas judicial o extrajudicialmente. Por último, modifica el Código de Aguas, a fin de establecer un procedimiento administrativo especial para tramitar las solicitudes destinadas a perfeccionar el título del derecho de aprovechamiento de aguas, cuya resolución administrativa de perfeccionamiento permite registrar el derecho en el Catastro Público de Aguas, debiendo dejarse constancia de su registro en el Conservador de Bienes Raíces, cuando corresponda.</p>						

1.2.2. Estado de proyectos de Ley en Senado

Sala/Comisión	Boletín	Título	N° Sesión	Etapas	Urgencia	Resumen
Minería y energía.	12546-08	Perfecciona la Ley N°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica.	05/07/2023	Segundo trámite constitucional.	Simple.	<p>Ana Lía Rojas, Directora Ejecutiva de Acera (organización de empresas con interés en la promoción del desarrollo de energías renovables), destacó los impactos positivos que tendrá el proyecto de ley, tales como el potenciar el desarrollo de los usos términos, y la flexibilización para el otorgamiento de concesiones. Asimismo, destacó que el proyecto recoge las propuestas de la Mesa Geotermia del Ministerio de Energía de 2018. Finalmente, concluyó que el presente proyecto de ley resuelve adecuadamente las necesidades del sector de geotermia somera.</p> <p>Durante la sesión, también se presentó Carlos Jorquera, Presidente del Consejo Geotérmico. Comenzó señalando las empresas miembros del Consejo, detallando sus actividades, y objetivos. Realizó una breve revisión de la evolución de la energía geotérmica en Chile y el Mundo (pre y post Acuerdo de París). Respecto del Proyecto de Ley, señaló que cumple con su objetivo, simplificando el sistema de concesiones geotérmicas. Señaló asimismo, aspectos que consideró que se pueden mejorar desde un punto de vista regulatorio, para facilitar la actividad geotérmica, tales como, que exista un proceso unificado de consulta indígena, flexibilización de la forma de concesión de exploración y explotación, promoción de la inversión geotérmica extranjera, etc.</p> <p>Se aprueba en general (5-0) y se despacha para que sea puesto en tabla.</p>
Intereses marítimos, pesca y acuicultura.	12535-21	Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos.	05/07/2023	Tercer trámite constitucional.	Suma.	<p>El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Julio Salas, comenzó la sesión recordando que el concepto de "recurso bentónico" se refiere a los recursos hidrobiológicos que realizan parte preponderante de su ciclo vital con asociación directa a un sustrato, que pertenece a los grupos urocordados, invertebrados o algas. Se trata de una pesquería 100% artesanal, que se caracteriza por una gran diversidad de recursos bentónicos comerciales (58 especies aproximadamente), que incluye invertebrados y algas, cuya recolección es realizada mediante buceo apnea o buceo semiautónomo. Utiliza técnicas e implementos tradicionales (chope, ganchos, etc.), de modo tal que el concepto de "artes y aparejos" empleados por la Ley de Pesca no aplicaría. Es producto de lo anterior que el objetivo del proyecto de ley es establecer una regulación diferenciada del sector bentónico respecto del de peces, buscando incorporar conceptos y definiciones que den cuenta de las particularidades de la actividad extractiva respecto de recursos bentónicos que hasta el día de hoy han sido omitidas, lo que deriva en imprecisiones técnicas y dificultades de interpretación.</p>
Agricultura.	15765-12	Modifica la ley N°21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición	12/07/2023	Segundo trámite constitucional.	Simple.	<p>La sesión inició con una breve introducción del proyecto por parte del Ministro de Agricultura, Esteban Valenzuela, donde explicó el rol del Comité Interministerial de Transición Hídrica Justa en su formulación y entregó antecedentes respecto a la tramitación del proyecto y su contenido, ahondando para ello en el</p>



		de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura.				marco establecido por la Ley 21.075. De esta forma, el presente proyecto permitiría el riego, con aguas grises tratadas, de cultivos agrícolas en general, viveros, cultivos de plantas leñosas, cultivos ornamentales, cultivos de flores, praderas o empastadas, y producción de semillas, quedando exceptuado el riego de frutas y hortalizas que crecen a ras de suelo y suelen ser consumidas crudas por las personas, o que sirvan de alimento a animales que pueden transmitir infecciones a la salud humana. Finalmente, dentro de los proyectos que podrían implementarse, se destaca que, tomando una dotación de 150 L por habitante al día, si un 80% corresponde a vertimientos de aguas servidas y un 30% de esa cantidad son aguas negras, potencialmente se podrían considerar 80 L por habitante al día de aguas grises, lo que permitiría disponer de 320 L al día en una casa de 4 integrantes, cantidad que alcanza para cultivar 50 m2 mediante riego directo o incluso 200 m2, con acumulación invernal. Así, mientras que desde la perspectiva de la agricultura este proyecto permitiría que INDAP y la CNR financie mecanismos de reutilización de aguas para facilitar el que pequeños agricultores tengan acceso a riego sin necesidad de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas, desde el ámbito ambiental el proyecto constituye un avance en materia de eficiencia hídrica. Se acuerda votar el proyecto en la próxima sesión ordinaria de la Comisión.
Recursos hídricos y sequía.	15690-33	Regula y fomenta los sistemas de tratamiento y de reutilización de aguas residuales.	05/07/2023	Primer trámite constitucional.	-	<p>Presentó el Director de la DGA, don Rodrigo Sanhueza, quien abordó la discusión del proyecto de ley, en miras a aplacar la situación de inseguridad hídrica que aqueja a comunidades de la zona norte del país:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentó definiciones y lineamientos establecidos en el texto del proyecto, junto a ciertos reparos a efectuar en materia de actualización de normas, como por ejemplo, el DS N°90. Asimismo planteó avanzar en la descarga de otros sectores, como en los esteros y zonas más específicas del territorio, además de problematizar sobre la eventual disputa por derechos de aguas con respecto al vertimiento de las aguas tratadas. Sobre lo anterior, se planteó agregar una referencia al consumo humano en el artículo 4º. - Respecto del financiamiento, se planteó el buscar concesiones para la ejecución del proyecto. - Se planteó el problema que generaría el derecho de propiedad sobre las aguas vertidas en el cauce, con miras a discutir nuevamente su naturaleza, con tal de determinar la mirada del Estado con respecto a las aguas próximas a verterse al mar y su eventual tratamiento. <p>Se entregó la palabra a la profesora y académica Tatiana Celume:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inició su presentación refiriéndose a que las normas de tratamiento de aguas servidas que se descargan en los cuerpos de aguas superficiales. Sobre estas, señaló que se debe dar cumplimiento a la norma de emisión DS N°90. Junto a lo anterior, se presentaron las cifras del informe de Gestión del Sector Sanitario 2022 (SISS) en lo relativo a la cobertura y descarga de las Aguas Servidas Tratadas (AST), emisarios submarinos y su respectivo caudal, así como opiniones doctrinales en torno al reuso. La profesora señaló que, dado que su generación es continua, se

						<p>generaría un menor impacto ambiental contando con un marco jurídico preciso. Para ello, destacó la importancia de determinar el dominio de las AST, siendo que las tendencias doctrinales se encuentran divididas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Refiriéndose al presente Boletín nº15.690-33, hizo énfasis en el enfoque ecosistémico integral. - Mencionó las nociones contenidas en el artículo 4º sobre la calidad de las descargas mediante emisarios submarinos. En primer lugar, llamó atención sobre un problema técnico que implicaría el uso de la tabla N°1 del DS N°90, ya que esta supone que el cuerpo receptor tiene una baja salinidad, circunstancia que no se condice para efectos de arrojar agua al mar. En segundo lugar, hizo hincapié en la existencia de un problema económico, ya que supone que los costos serán de parte del consumidor final, además de la construcción de Plantas de Aguas Servidas, situación que conlleva una serie de factores no contemplados en el presente proyecto. - Señaló que el uso de la tabla N°1 también supone problemas respecto del artículo 4to inciso 2do, toda vez que, en el contexto económico de su emisión, se regularon muy pocos contaminantes, además de la determinación de su uso y emisorio final. <p>Se acuerda prorrogar el plazo para tratar temas relativos al caso de desalación.</p>
--	--	--	--	--	--	--

1.2.3. Estado de proyectos de Ley en Cámara de Diputados

Sin novedades.

2. SEGUIMIENTO TRIBUNALES AMBIENTALES

Rol	Fecha	Tribunal	Carátula	Acción	Resultado	Integración	Prevención	Disidencia	Palabras clave	Proyecto	Sector	Reclamante	Reclamado	Tercero
R-282-2021 acumula R-303-2021	30/06/2023	2TA	Ilustre Municipalidad de Teno en contra de la Dirección Ejecutiva del Servicio de	Nº6.	Acoge parcialmente.	Cristián Delpiano Lira, Cristian López Montecinos (redactor) y Paola Danai Hasbún	No.	No.	Resolución de Calificación Ambiental.	Planta productiva Licán Alimentos.	Infraestructura para alimentos.	Ilustre Municipalidad de Teno y Matías Rojas Medina.	SEA	No.



			Evaluación Ambiental.			Mancilla.								
<p>El Tribunal aceptó parcialmente la reclamación de un vecino contra el SEA y anuló parcialmente la aprobación ambiental del proyecto "Planta productiva Licán Alimentos". La sentencia determinó que tanto la resolución que aprobó el proyecto como la decisión del SEA de rechazar el recurso administrativo presentado por el vecino, contenían irregularidades legales. Estas decisiones no consideran adecuadamente la preocupación ciudadana sobre la falta de información que respaldara la ausencia de impactos en las especies acuáticas del río Teno, que están en peligro de conservación. El Tribunal Ambiental ordenó al SEA retrotraer el proceso de evaluación ambiental del proyecto, y emitir una nueva resolución que aborde adecuadamente los impactos de la descarga de RILes. Además, el fallo también exige suspender los efectos de la parte no anulada de la resolución original durante todo el tiempo que dure la evaluación ambiental de la parte afectada.</p>														
R-384-2022	10/07/2023	2TA	Agrícola Ribagorza SpA. en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente.	Nº3.	Acoge.	Cristián Delpiano Lira (redactor), Cristian López Montecinos y Verónica Sabaj Escudero.	No.	No.	Plan de Cumplimiento.	Establecimiento Agrícola Ribagorza.	Agrícola.	Agrícola Ribagorza.	SMA	No.
<p>El Tribunal acogió la reclamación presentada por Agrícola Ribagorza en contra de la SMA y ordenó al ente fiscalizador retrotraer el procedimiento sancionatorio contra el establecimiento agrícola ubicado en la comuna de Curicó. El Tribunal determinó que la SMA incorporó al Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el programa de cumplimiento de otra empresa agrícola, por lo tanto era otro PdC el que se encontraba en el expediente sancionatorio al momento de dictarse la Resolución. Lo anterior generó dudas sobre la fiabilidad de la decisión y la fundamentación de la resolución que rechazó el PdC. Además, se encontraron vicios en otras resoluciones relacionadas, lo que llevó al Tribunal a anular todas las decisiones desde una determinada resolución y ordenar a la SMA emitir un nuevo pronunciamiento sobre el PdC. La sentencia destaca la gravedad de los errores de la SMA al rechazar un programa que supuestamente había sido corregido y presentado nuevamente por la empresa. Concluye que la única manera de corregir los vicios es mediante la declaración de nulidad de los actos afectados.</p>														
D-9-2019	30/06/2023	3TA	Ilustre Municipalidad de Valdivia con Nicolás Reichert Haverbeck.	Nº2.	Acoge.	Sr. Iván Hunter Ampuero (redactor), Sra. Sibel Villalobos Volpi y Sr. Jorge Retamal Valenzuela.	Sí de Sr. Jorge Retamal Valenzuela.	No.	Humedales - daño ambiental.	-	-	Ilustre Municipalidad de Valdivia.	Nicolás Reichert Haverbeck.	No.
<p>El Tribunal decidió acoger la demanda, condenar al demandado por el daño ambiental causado y ordenar su reparación. Los jueces tuvieron en cuenta especialmente que el humedal Angachilla tiene una forma lineal, ya que está estructurado alrededor de un estero largo y estrecho. El relleno de sus orillas ha restringido el flujo de agua, lo que ha provocado efectos aguas arriba y aguas abajo.</p>														

También se determinó que el relleno ha afectado la capacidad de regeneración del área y, por lo tanto, se requiere una intervención artificial para su recuperación. En ese sentido, se ordenó al demandado cesar todas las actividades de disposición de tierra, materiales o residuos, así como de relleno, secado o drenaje en el humedal, a menos que obtenga las autorizaciones ambientales necesarias. Además, se le exigió presentar un Plan de Reparación dentro de los 120 días posteriores a la notificación de la sentencia, con la posibilidad de solicitar una ampliación justificada antes de que expire el plazo. El Plan debe lograr dos objetivos principales: restablecer las condiciones hidrológicas naturales del área intervenida y restablecer las condiciones bióticas del área intervenida. Estas acciones deben ser planificadas y ejecutadas por un equipo interdisciplinario y competente de profesionales.

3. SEGUIMIENTO TRIBUNALES SUPERIORES Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

3.1 Tribunales Superiores (Corte Suprema y Corte de Apelaciones)

Rol	Fecha	Tribunal	Carátula	Acción/ Recurso	Resultado	Integración	Prevención	Disidencia	Redactor	Palabras clave	Sector
10.332-2023	5/07/2023	Corte Suprema	Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta con Sociedad Legal Minera Nx Uno de Peine.	Casación en la forma y el fondo.	Se declaran inadmisibles los recursos de casación en la forma y el fondo.	Sergio Muños, Juan Manuel Muñoz, Dobra Lusic, Enrique Alcalde y María Angélica Benavides.	No.	Sí, ministro Muñoz Gajardo.	Juan Manuel Muñoz Pardo.	ICSARA	Minería
<p>La Corte declaró inadmisibles los recursos de casación en el fondo y la forma interpuestos en contra de la sentencia del Primer Tribunal Ambiental, que acogió parcialmente la reclamación judicial interpuesta por la Sociedad Legal Minera NX UNO de Peina S.A., anuló la Resolución Exenta N°02199101752, de 3 de diciembre de 2021, el acuerdo N°7/2021 del Comité de Ministros, y la Resolución Exenta N° 447/2017, de 24 de noviembre de 2017 (RCA) de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta y ordenó retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental a la etapa de dictación de un nuevo y último Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones, a objeto de requerir al Titular la presentación de una nueva modelación hidrogeológica que incorpore los requerimientos técnicos formulados por los Órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental, durante la evaluación.</p> <p>Al respecto la Corte señaló que la resolución objetada no reviste de la naturaleza jurídica que hace aplicable el recurso en cuestión (sentencia definitiva o interlocutorias que ponen término al juicio o hacen imposible su continuación) ya que no pone término al procedimiento de calificación ambiental en conformidad con el art. 767 y art. 782 del CPC. Aunque se puede decir que se puso término a los reclamos que se dedujeron ante el Tribunal Ambiental, no pone término al procedimiento de calificación ambiental, por lo que no es una decisión en donde corresponde una revisión por la Corte Suprema.</p>											

87520-2023	6/06/2023	Corte Suprema.	Durán con Turismo Construcciones Quelén Ltda.	Apelación Protección.	Se confirma la sentencia apelada.	Ángela Vivanco M., Mario Carroza E., Jean Pierre Matus A., María Angélica Benavides C. y Carolina Coppo D.	No.	No.	-	Bosques, medio ambiente libre de contaminación, afectación amplia.	Inmobiliario.
<p>La sentencia confirma el rechazo del recurso de protección interpuesto por doña Luisa Ludwig, James Flkowski, Magdalena Vicuña, Javier Ponce y Rafael Durán en contra de la empresa Turismo y Construcciones Quelen Limitada. Este se sustentaba en una vulneración en la garantía constitucional del artículo 19 N°8. El acto arbitrario e ilegal consiste en la existencia de un proyecto de subdivisión en un predio que habría adquirido la recurrida que involucra la apertura y ensanche de caminos y tala de bosque nativo ilegal. La corte señaló que no se acreditó por la recurrente un daño real e inminente que impida ejercer el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, esto entendido en su sentido restringido como amplio. Así, la Corte entiende que, dado que el tipo de vegetación afectada se recupera en el corto plazo, difícilmente estaría afectando o vulnerando las garantías constitucionales señaladas.</p>											

3.2 Tribunal Constitucional

Sin novedades.

4. SEGUIMIENTO SEA - SMA - MMA - CMPS

4.1 Superintendencia del Medio Ambiente

4.1.1 Formulación de cargos

Sin novedades.

4.1.2 Sanciones

Rol/expediente	Unidad fiscalizable	Titular	Fecha inicio de formulación de cargos	Sector	Región	Instrumento infringido	Infracción	Sanción	Estado del procedimiento	Enlace exp. administrativo
D-071-2022	Hotel Ibis Budget Manuel Montt.	Accor Hotels SpA.	11/04/2022	Equipamiento.	Región Metropolitana.	NE:38/2011	Artículo 35 letra h) LOSMA.	Multa de 26 UTA.	Pagado.	https://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/Ficha/2865
D-251-2021	Panificador a Yonathan Guzmán.	Yonathan Andrés Guzmán Ríos.	24/11/2021	Equipamiento.	Región Metropolitana.	NE:38/2011	Artículo 35 letra h) LOSMA.	Multa de 2.5 UTA.	Pagado.	https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2764

4.1.3 Requerimientos de ingreso

Rol/expediente	Unidad fiscalizable	Titular	Fecha inicio de formulación de cargos	Sector	Región	Causal/es de ingreso (artículo 3° RSEIA)	Sumario requerimiento de ingreso	Estado del procedimiento	Enlace exp. administrativo
REQ-018-2023	Taller Vehicular Berge Logistica S.A.	SK Berge Logística S.A.	27-06-2023	Instalación fabril.	Metropolitana.	Subliteral e.3.	Se denuncia un recinto que se destina al estacionamiento de camiones con una capacidad mayor a 50 sitios de estacionamiento de vehículos medianos y/o pesados.	1. Requerimiento.	https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/189
REQ-019-2023	Loteo GMR Osorno.	Inmobiliaria	06-07-2023	Vivienda	Los Lagos.	Subliteral	Se denuncia proyecto de urbanización y loteo	1. Requerimiento.	https://snifa.s

		inversiones GMR SpA.		Inmobiliarios.		g.1.3) y h.2).	con destino industrial sin RCA.		ma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/190
--	--	----------------------	--	----------------	--	----------------	---------------------------------	--	--

4.1.4 Potestad Normativa

Sin novedades.

4.2 Servicio de Evaluación Ambiental

4.2.1 Resoluciones

Sin novedades.

4.3 Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

4.3.1 Tabla de sesiones

N° de sesión	Fecha de la sesión	Fecha de actualización Actas	Acuerdo	Resumen del acuerdo
Sesión ordinaria N° 5/2023	07/07/2023	22/07/2023	N° 16/2023	Se pronuncia favorablemente sobre el proyecto de ley que modifica el artículo 2º de la ley N° 20.417. El proyecto, que se eleva al Presidente de la República, implica el fortalecimiento de actividad fiscalizadora, la mejora en la gestión de denuncias, la creación de un procedimiento sancionatorio simplificado, el reforzamiento de los instrumentos que incentiven el cumplimiento, el fortalecimiento de la potestad cautelar de la SMA, y la obligación de contar con una política de cumplimiento, evaluación y revisión ambiental.
			N° 17/2023	Se pronuncia favorablemente sobre proyecto definitivo de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero- Puchuncaví.

			N° 18/2023	Se pronuncia favorablemente sobre propuesta de modificación del reglamento del SEIA, para la incorporación de la Ley Marco de Cambio Climático y el Acuerdo de Escazú. En concreto, en relación a la primera ley, se debe al mandato del artículo 40 de incorporar la variable del cambio climático para efectos del artículo 25 quinquies de la ley 19.300.
			N° 19/2023	Se pronuncia favorablemente sobre propuesta de reglamento que establece normas aplicables a las importaciones y exportaciones de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal y sus enmiendas, los volúmenes máximos de importación y los criterios para su distribución.
			N° 20/2023	Se pronuncia favorablemente sobre el plan de manejo del área marina costera protegida de múltiples usos seno Almirantazgo.

4.4 Ministerio del Medio Ambiente

4.4.1 Reglamentos en consulta

Ley Mandante	Título	Artículo que ordena el reglamento	Ámbito territorial	Fecha de inicio de consulta	Fecha de término de consulta	Resumen
Res. Ex. N°130 de 12 de febrero de 2020, del MMA. Ley 19.300	Aprueba anteproyecto de la norma de emisión para centrales termoeléctricas, elaborado a partir de la revisión del decreto supremo n°13 de 2011, del MMA y lo somete a consulta	-	Nacional	19/6/2023	14/9/2023	Se presenta a consulta el anteproyecto que menciona, en aras de actualizar la norma de emisión para centrales termoeléctricas, en razón de evidencias científicas sobre el riesgo que supone la exposición al carbón; y en razón de las recomendaciones internacionales, todo para incluir límites de emisión más estrictos.

4. SEGUIMIENTO INTERNACIONAL

4.1 Fallos

Sin novedades.

4.2 Resoluciones

Sin novedades.

4.3 Legislación/Informes

Título	Organismo/ Institución de origen	País	Fecha entrada en vigencia	Fecha publicación	Resumen	Enlace documento	Enlaces de interés
Informe "Overview – Practical Guidance for Strategic Action to Advance Green and Sustainable Chemistry".	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).	Intergubernamental.	-	07/07/2023	<p>En 2022, los Estados miembros adoptaron la Resolución 5/7 de la UNEA, que acoge favorablemente el manual del PNUMA Química Verde y Sostenible: Manual Marco del PNUMA, y alienta su uso según proceda. En respuesta a este llamamiento, el PNUMA está trabajando para poner en práctica la información y las recomendaciones del Manual Marco.</p> <p>El capítulo final del Manual sobre "Hojas de Ruta de la Química Verde y Sostenible por las Partes Interesadas" anima a las principales partes interesadas a "construir con las partes interesadas pertinentes un plan de acción coherente" como medio para mejorar y ampliar la acción global para hacer avanzar la química verde y sostenible.</p> <p>La información y los materiales de esta guía práctica tienen por objeto</p>	https://www.unep.org/practical-guidance-strategic-action-advance-green-and-sustainable-chemistry	-

					proporcionar a las partes interesadas orientaciones prácticas para llevar a cabo la planificación y ejecución de acciones estratégicas para hacer avanzar la química verde y sostenible. Junto con el Manual Marco, las orientaciones se basan en las experiencias compartidas de las partes interesadas que han desarrollado iniciativas estratégicas relevantes para la química verde y sostenible.		
--	--	--	--	--	---	--	--

Agradecimientos: Joaquín Abarzúa Varela; Álvaro Dorta Phillips; Dafni Progulakis Castillo; Daniel Saint-Jean Sierpe; Emilio Salinas Tohá; Magdalena Córdova Hidalgo; Mariana Contreras Plumer; Diego Contreras González; Mariana Alvarez Pinilla; Leonor Cárcamo.